

La voz del Presidente

Palabras del Doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la presentación de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

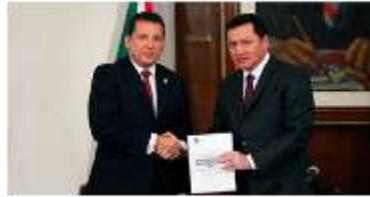
México D.F. 8 de abril, 2013

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación

Lic. Rubén Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del estado de Coahuila y Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Gobernadores

Mtra. Lia Limón García, Subsecretaria de Derechos Humanos

Mtro. Guillermo Huicot Rivas Álvarez, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el



estado de Nayarit y presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos Señoras y señores presidentes y procuradores de las Comisiones de Derechos Humanos del país que nos acompañan Señoras y señores

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco de la consulta para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el día de hoy hace entrega de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013, con el objetivo de que en el nuevo diseño de planeación democrática del país, el go-

bierno de la República considere su contenido.

Esta Agenda Nacional parte de un diagnóstico sobre la situación que prevalece en materia de derechos humanos, por lo cual contiene 79 recomendaciones, orientadas a prevenir, atender y corregir las violaciones a los derechos humanos, en temas tales como; seguridad pública, justicia, grupos en riesgo de violencia y vulnerabilidad, así como derechos económicos, sociales culturales y ambientales.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es fundamental generar sinergias institucionales que permitan a cada quien desde su esfera de competencias, emprender esfuerzos compartidos para hacer frente a los retos y necesidades que en materia de derechos humanos demanda nuestro país.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20130408.pdf>

Evento del mes

Ceremonia de Inauguración del XXXVIII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, realizada en Mérida, Yucatán



MÁS DE 43 MIL EJEMPLARES EN LA BIBLIOTECA DE LA CNDH

CGCP/O93/13

1 de abril, 2013

La CNDH apoya a investigadores, académicos, especialistas, estudiantes y público en general en el conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos a través de su Centro de Documentación y Biblioteca, donde ha logrado reunir más de 43 mil 50 volúmenes, fascículos y/o ejemplares de obras especializadas en la materia y temas afines.

Dicho Centro se ha enfocado en el mantenimiento,

custodia y enriquecimiento del acervo bibliográfico, que a la fecha supera los **20 mil 100 títulos, ya que** en 2012 se incrementó con dos mil 135 obras.

En sus instalaciones, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) de la CNDH, atiende a los usuarios para satisfacer sus necesidades de información en actividades inherentes al estudio, investigación y difusión de los derechos humanos.

El catálogo en línea cuenta con un inventario automatizado disponible en la pá-

gina web de la CNDH, www.cndh.org.mx/Biblioteca; de tal forma que los usuarios puedan localizar los materiales de su interés de manera remota.

Las instalaciones del CENADEH están ubicadas en Río Magdalena 108, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. **01090, México, D. F., y el** horario de servicio al público en general es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_093.pdf

DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

CGCP/O96/13

6 de abril, 2013

Para la CNDH es fundamental que las autoridades del Estado mexicano garanticen el acceso de la población a servicios de salud de calidad.

La protección de la salud es un derecho establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos ordenamientos internacionales co-

mo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Al conmemorarse el *Día Mundial de la Salud*, la CNDH ratifica su compromiso de trabajar con los organismos públicos correspondientes para capacitar a médicos, enfermeras y personal administrativo, con el propósito de que se otorgue un trato digno, oportuno y de calidez a la sociedad.

Este Organismo nacional autó-

no recibió durante 2012 cuatro mil 616 quejas por violaciones al derecho a la salud, de las cuales dos mil 942 fueron contra el IMSS y mil 361 contra el ISSSTE. El 7 de abril se conmemora el *Día Mundial de la Salud*, instituido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de emprender acciones colectivas para proteger el bienestar de las personas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_096.pdf

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CGCP/O97/13

7 de abril, 2013

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, y el Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Francisco Rojas Gutiérrez, firmaron un Convenio General de Colaboración que permitirá desarrollar acciones de capacitación, educación, promoción y difusión en materia de derechos

humanos entre los 100 mil trabajadores de la empresa paraestatal.

En la ceremonia, el Ombudsman nacional hizo un llamado a los servidores públicos a observar, proteger y difundir los derechos humanos y convertirse en ejemplo para la sociedad.

Precisó que la suscripción del convenio habrá de favorecer un mejor desempeño de ambas instituciones públicas y reiteró su convicción de perseverar

y seguir sumando esfuerzos para proteger y salvaguardar los derechos humanos de todas las personas. En su oportunidad el Director General de la CFE manifestó su satisfacción por el convenio suscrito que permitirá una capacitación profesional y detallada a su personal que tiene contacto con la ciudadanía.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_097.pdf

EL OMBUDSMAN NACIONAL ENTREGÓ AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA AGENDA DE DERECHOS HUMANOS

CGCP/O98/13

8 de abril, 2013

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, entregó al secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, la Agenda Nacional de Derechos Humanos.

Se trata de un diagnóstico sobre la situación que prevalece en la materia y contiene 79 recomendaciones orientadas a prevenir, atender y corregir las violaciones de derechos huma-

nos en temas como: seguridad pública, justicia, grupos en riesgo de violencia y vulnerabilidad, así como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante el titular de la Secretaría de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, gobernadores de algunas entidades del país y presidentes de Comisiones estatales de derechos humanos, el Ombudsman nacional aseguró que todos los servidores públicos deben tener a la Constitución como principio de actuación y la ley como guía.

Por su parte, Miguel Ángel Osorio Chong, declaró también que la defensa y promoción de los derechos humanos es una tarea que nos convoca a todos y que la consolidación de una agenda en la materia es fundamental para la construcción de un México en paz.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_098.pdf

SUMAR ACCIONES PARA PROMOVER DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CGCP/099/13

9 de abril, 2013

La CNDH considera fundamental que autoridades de los tres ámbitos de gobierno, asociaciones civiles y la sociedad en general sumen esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores, mediante el respeto, el trato digno, la inclusión y la protección de sus derechos humanos.

Para lograr este objetivo, en beneficio de más de 10.1 millones de personas mayores de 60 años que viven en nuestro país,

es indispensable la aplicación de políticas públicas y la puesta en marcha de campañas de promoción que contribuyan a eliminar cualquier tipo de violencia, discriminación y abuso contra este grupo de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2012, la CNDH, en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos de la niñez, la familia, adolescentes y adultos mayores, realizó 152 actividades de promoción, a través de foros, talleres, cursos, seminarios y conferencias, que contaron con la participación

de 22 mil 720 personas y distribuyó 164 mil 269 materiales de difusión.

La Comisión Nacional reitera su compromiso con este grupo de la sociedad y continúa otorgando, de manera gratuita, asesoría y orientación en temas de discriminación, maltrato y cualquier forma de abuso, en los teléfonos 5631 0040 y lada sin costo 01800 869 0000, extensiones 2327, 2305, 2333 y 2105.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_099.pdf



FIRMAN CNDH Y SEDENA CONVENIO PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

CGCP/100/13

10 de abril, 2013

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva y el secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda, firmaron un Convenio General de Colaboración, cuyo objetivo es el de impulsar un mayor respeto y promoción de los derechos humanos.

En las instalaciones de la SEDENA, donde se llevó

a cabo la firma del convenio, el Ombudsman destacó el trabajo de las fuerzas armadas durante los últimos cuatro meses, que derivó en una disminución, cercana al 50 por ciento, en el volumen de quejas recibidas en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Dijo que con el convenio firmado, la CNDH y la SEDENA habrán de avanzar en la consecución de objetivos comunes: servir a la sociedad y a México

con la Constitución como principio y base de actuación, y con las leyes como guía para los servidores públicos.

Por su parte, el director general de Derechos Humanos de la SEDENA, José Carlos Beltrán Benítez, reiteró el compromiso del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos por el respeto a los derechos humanos y el apego a la ley.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_100.pdf



CONVENIO CON ANUIES PARA CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

CGCP/101/13

11 de abril, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), firmaron un Convenio General de Colaboración para realizar actividades de capacitación en materia de derechos humanos de manera presencial, a través de la modalidad a distancia y la utilización de las bibliotecas virtuales.

Este acuerdo servirá de marco para posteriores

firmas de convenios de colaboración con cada una de las 175 instituciones de educación superior públicas y privadas que agrupa la ANUIES, mismas que atienden a más del 80 por ciento de estudiantes que cursan el nivel de licenciatura en nuestro país.

Durante la ceremonia de firma, el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva destacó la importancia de este convenio de colaboración que permitirá crear espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la pro-

blematía actual en materia de derechos humanos, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de esa cultura.

Por su parte, Rafael López Castañares, secretario general ejecutivo de la ANUIES, hizo un reconocimiento a la CNDH, como institución garante de los derechos fundamentales de la sociedad mexicana.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_101.pdf

LA CNDH FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE TABASCO

CGCP/102/13

12 de abril, 2013

El presidente de la CNDH realizó una gira de trabajo por Villahermosa, Tabasco donde firmó convenios de Colaboración con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado.

El Ombudsman nacional aseguró que no basta con tener una gran Reforma Constitucional en el ámbito de los derechos humanos, como la que se promulgó en 2011, si no la damos a conocer.

De ahí la importancia de los acuerdos firmados, cuyo propósito es difundir de mayor y mejor manera el tema de los derechos humanos.

Ante el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, y el Ombudsman estatal, Jesús Manuel Argáez de los Santos, Raúl Plascencia Villanueva atestigüó la entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos y el Premio del Concurso Estatal de Fotografía "Antonio Reyes Zurita". Durante la gira de trabajo por

Tabasco, el Ombudsman nacional encabezó también la firma de Convenios de Colaboración con 17 municipios tabasqueños; 19 instituciones educativas de nivel superior, y con alrededor de 60 Organizaciones de la Sociedad Civil de la entidad con el objetivo de colaborar en la capacitación para el conocimiento de los derechos humanos y su difusión.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_102.pdf

PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA CNDH SUPERA LOS 14 MILLONES DE EJEMPLARES

CGCP/103/13

13 de abril, 2013

Durante los últimos tres años cuatro meses, la CNDH alcanzó una producción editorial de 14 millones 156 mil 411 ejemplares de diversas obras. A través de su Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh), este Organismo público autónomo cumple con su objetivo de promover la cultura del respeto a los derechos humanos.

Los textos fueron distribuidos a las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humana-

nos, instituciones gubernamentales federales, entidades académicas y organizaciones ciudadanas, con objeto de hacerlos llegar a la población en general interesada o involucrada en el tema de los derechos humanos.

Los materiales publicados difunden diversos temas, entre los cuales destacan: la CNDH y los derechos de los niños, mujeres, indígenas, migración, salud, adultos mayores, tolerancia, educación, discriminación, VIH/Sida, víctimas del delito, reclusos y personas con discapacidad.

Del mismo modo, se abordan los asuntos que están estrechamente vinculados con los instrumentos jurídicos de los derechos humanos. Gran parte de estas publicaciones pueden ser consultadas en la dirección electrónica www.cndh.org.mx, o en el Centro de Documentación y Biblioteca del Cenadeh, ubicado en Río Magdalena 108, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_103.pdf

SUMA DE ESFUERZOS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CGCP/104/13

14 de abril, 2013

Para abatir los actos de violencia contra las mujeres en nuestro país, la CNDH considera que las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y la sociedad en general, deben sumar esfuerzos y capacidades para enfrentar el fenómeno y crear una cultura de la denuncia que permita prevenir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Para impulsar una cultura de derechos humanos e igualdad, como requisito principal para la convivencia social, en sep-

tiembre pasado, la Comisión Nacional lanzó la campaña "Únete por los Derechos Humanos para Eliminar la Violencia contra las Mujeres en México", que concluirá en 2015, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

De igual forma, con el propósito de promover y difundir los asuntos de la mujer y el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, la CNDH llevó a cabo el año pasado 170 actividades de vinculación con organizaciones sociales, organismos públicos, e instituciones académicas.

Ha diseñado e impartido una

serie de cursos, foros, seminarios, talleres y conferencias en todo el país, que han contado con la participación de 12 mil 861 personas, 8 mil 733 mujeres y 4 mil 128 hombres.

Este Organismo público sostiene que no existe justificación alguna para el maltrato emocional, la intimidación, las violaciones, y cualquier forma de violencia en contra de las mujeres.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_104.pdf

IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS PARA ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

CGCP/105/13

15 de abril, 2013

La CNDH considera impostergable que las autoridades del Estado mexicano fortalezcan el esfuerzo en la aplicación de políticas públicas y acciones efectivas orientadas a combatir la explotación laboral infantil.

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 3.6 millones de niños y adolescentes entre los cinco y los 17 años de edad trabajan en nuestro país y casi la mitad

no recibe ingresos o su pago es en especie.

De ellos, se calcula que 1.1 millones son menores de 14 años, lo que significa que no han cumplido con la edad mínima para trabajar establecida por la Ley Federal del Trabajo.

En el contexto de la conmemoración del *Día Mundial contra la Esclavitud Infantil*, la CNDH considera que la sociedad en general debe sumarse a las tareas emprendidas por los tres ámbitos de gobierno para evitar que los niños y adolescentes sean víctimas

de abuso, cuando desempeñan actividades laborales en los sectores agrícola, industrial, comercial, artesanal y doméstico.

Este Organismo público autónomo, a través de la Campaña Nacional para Desalentar el Trabajo Infantil ¡No se vale mano pequeña!, lleva a cabo diferentes acciones para proteger los derechos fundamentales de los menores de edad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_105.pdf

VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL A MANOS DE MAESTRO DE SECUNDARIA

CGCP/106/13

16 de abril, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 08/2013, dirigida al gobierno de Veracruz, por el caso de diez alumnos de secundaria que fueron víctimas de abuso y acoso sexual en la escuela Secundaria General "José Vasconcelos", en Tuxpan, Veracruz.

En marzo de 2011 la Comisión de Derechos Humanos del estado de Veracruz emitió la Recomendación 17/2011 dirigida al Secretario de Educación Pública de Veracruz por la existencia de violaciones a los derechos humanos a la integridad, la seguridad física, emocional y psicológica y al trato digno en contra de los jóvenes agraviados por parte del profesor de ciencias, y determinando que no se acreditaban violaciones denunciadas en contra del director de la mencionada escuela.

En dicha Recomendación se pidió a la Secretaría del estado que procediera a imponer una sanción al profesor de ciencias, acorde con la gravedad de los hechos, entre otros.

Aunque el titular de Educación Pública estatal aceptó la Recomendación, no acreditó su cumplimiento total, por lo que los quejosos presentaron un recurso de impugnación ante la CNDH, organismo que una vez analizado el expediente, observó que la autoridad recomendada incumplió con lo relativo a la imposición de una sanción al responsable, en virtud de que dicha sanción, consistente en un cambio de adscripción del lugar de trabajo con la misma situación laboral, no era la adecuada en el caso concreto.

Al respecto se señaló que se debió de haber iniciado un procedimiento de responsabilidad administrativa

por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría del estado, y no un procedimiento laboral, como fue el caso; razón por la cual, en la Recomendación 08/2013, la CNDH solicita al gobierno de Veracruz, gire instrucciones para que se cumplan los puntos de la Recomendación del Ombudsman estatal que no fueron satisfechos.

Adicionalmente y con la finalidad de garantizar la reparación del daño, se recomendó que se otorgue apoyo psicológico a los agraviados y a sus familiares y que la Secretaría de Educación Pública estatal, emita lineamientos para la atención de quejas o denuncias en los centros de educación del estado, por motivo de violencia, maltrato acoso escolar y/o conductas de connotación sexual.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_106.pdf



LA CNDH IMPUGNA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE CHIAPAS

CGCP/107/13

17 de abril, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 10 de abril pasado, una demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma del artículo 398 Bis del código Penal para el estado de Chiapas, publicada en el periódico oficial de la entidad, el 11 de marzo de este año.

El Ombudsman nacional considera que la reforma contravie-

ne los artículos 6° y 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la libertad de expresión y, en específico el derecho a obtener información; esta reforma, que penaliza la obtención de información de los servidores públicos de cuerpos de seguridad pública, Ministerios Públicos, Jueces Penales y de Ejecución de Sanciones, es contraria a la libertad de expresión en su vertiente del derecho a obtener información, cuando el acceso a la información pública es un principio constitucional.

También viola los artículos 14 y 16, de la Constitución, que establecen los principios de legalidad, seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal; toda vez que representa un tipo penal abierto, no precisa el sujeto activo, e incluye términos generales, tales como **“actos tendentes”, “información” y, “labores en general”; sin incluir intencionalidad.**



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_107.pdf

IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

CGCP/108/13

18 de abril, 2013

El presidente de la CNDH aseguró que debemos apostar por el fortalecimiento de las instituciones públicas y en especial aquellas encargadas de procurar justicia y proteger la integridad y seguridad de la sociedad, a fin de que su personal cumpla cabalmente con el compromiso público que contrajo.

Lo anterior, al encabezar la ceremonia de firma de un Convenio de Colaboración entre la CNDH, la Comisión Esta-

tal de Derechos Humanos de Yucatán y la Fiscalía General del estado, la primera con la que se suscribe un Acuerdo de este tipo en todo el país.

En él se plantea un marco general para emprender programas de capacitación, formación y sensibilización dirigidos a los agentes del Ministerio Público, peritos, visitadores y responsables de labores administrativas.

Con ello, dijo el Ombudsman nacional, contribuimos a consolidar la Cultura de la Legalidad, a través de un cambio de concepción que abarca a las

autoridades y a la sociedad por igual, y todos asumimos el compromiso con el respeto a la ley y el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

También encabezó la firma de Convenios de Colaboración entre la CNDH y 106 Municipios del estado, en el marco del **programa denominado “Pacto Municipalista por los Derechos Humanos” y uno más entre la CNDH y Organizaciones de la Sociedad Civil de la entidad.**

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_108.pdf

SISTEMA OMBUDSMAN, ALIADO DE LAS INSTITUCIONES PARA QUE LA LEY SE RESPETE

CGCP/109/13

19 de abril, 2013

El presidente de la CNDH hizo un llamado a los integrantes del Sistema Ombudsman del país a fortalecer su potencial y reforzar los lazos de comunicación y colaboración que los unen, tal y como lo demanda la sociedad mexicana, que lo ve como el mejor aliado en la defensa y protección de sus derechos.

Al inaugurar la XXXVIII Asamblea Nacional Ordinaria de la Federación Mexicana de Orga-

nismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), el Ombudsman nacional indicó que los mexicanos debemos avanzar en la generación de una genuina y amplia cultura de la legalidad.

Uno de los retos de México, dijo, es que en las políticas públicas participe la sociedad civil de manera conjunta con el gobierno y sumar el esfuerzo de los ciudadanos de buena voluntad que están dispuestos a unirse para traducir los derechos humanos en una plena realidad. Insistió en la prevención como uno de los antídotos

más eficaces para evitar la violación a los derechos humanos; explicó que por ello una de las líneas de acción estratégica más importante a seguir es la promoción, difusión y divulgación de los mismos; aseguró que para garantizar que los derechos se observen, deben conocerse previamente.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_109.pdf

FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA PARA EVITAR VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL

CGCP/110/13

20 de abril, 2013

Ante la recurrencia de acciones de violencia física y maltrato infantil en nuestro país, la CNDH considera necesario fomentar entre la sociedad la cultura de la denuncia de aquellas conductas que lesionan la dignidad de los infantes, y a poner en práctica estrategias que protejan la integridad física y emocional de más de 32 millones de niños, que de acuerdo con datos oficiales, viven en nuestro país.

Diferentes estudios señalan que en México ha aumentado la violencia en contra de los niños; desde la agresión física, el abuso sexual, hasta el homicidio de adolescentes. Con frecuencia, los menores de edad son objeto de conductas agresivas en sus hogares, donde sufren maltrato físico, emocional, verbal, abandono, negligencia o explotación.

La CNDH sostiene que erradicar la violencia física y el maltrato infantil es una responsabilidad inaplazable del gobierno y de la sociedad.

De manera permanente este Organismo nacional genera diversas acciones de atención y prevención dirigidas a la niñez, con las que se promueve el conocimiento y la sensibilización de niñas, niños y adolescentes con respecto de sus derechos fundamentales, así como la comprensión, reflexión y respeto de los mismos entre la sociedad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_110.pdf

INVESTIGA CNDH CASO DE DESAPARICIÓN EN NUEVO LEÓN

CGCP/111/13

21 de abril, 2013

La CNDH investiga el caso de presuntas violaciones a derechos humanos en las que pudieron haber incurrido, la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República.

Se trata de un escrito de queja presentado por una persona, cuyo hijo y tres personas más desaparecieron el 12 de enero de 2008 en Nuevo León; en el que manifiesta su inconformi-

dad con la actuación de las autoridades estatales y federales encargadas de la procuración de justicia por la dilación en la investigación de los hechos mencionados.

La quejosa precisa que hace aproximadamente un año la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR, atrajo la investigación y que las diligencias ordenadas se han llevado a cabo de manera tardía y deficiente, por lo que solicitó la intervención de este Organismo constitucional autónomo.

La Comisión Nacional solicitó al procurador general de justicia de Nuevo León y al subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR la información relacionada con el caso y estará atenta a las actuaciones que las autoridades encargadas de procurar justicia lleven a cabo, para deslindar responsabilidades; y en su momento, emitirá la determinación que conforme a derecho proceda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_111.pdf

OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS, ESENCIAL PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO

CGCP/112/13

22 de abril, 2013

Asegura el Ombudsman nacional que los derechos humanos son la base sobre la que se construye todo sistema democrático y su observancia es el indicador real del grado de bienestar de las personas y un factor esencial para la paz y el desarrollo, al encabezar la ceremonia de firma de Convenio General de Colaboración, entre la CNDH, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos pa-

ra el Estado de Nayarit (CDDHEN) y el Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, el Dr. Raúl Plasencia Villanueva efectuó una visita al Congreso del Estado, encabezado por el presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo de la XXX Legislatura, e indicó que por medio de los Convenios firmados con los tres poderes del estado se sentarán las bases para emprender proyectos y programas de capacitación, difusión y formación en derechos humanos.

Por la tarde, el presidente de la CNDH firmó un Acuerdo General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Nayarit, y en el auditorio de su Biblioteca Magna dictó una Conferencia Magistral sobre el tema, Educación y Derechos Humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_112.pdf



RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD POR TORTURA

CGCP/113/13

23 de abril, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 09/2013, dirigida al Comisionado Nacional de Seguridad, por el caso de tortura y retención ilegal de un policía municipal de Zitácuaro, Michoacán, a manos de elementos de la Policía Federal, perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF).

El uniformado, de 26 años de edad, al tener conocimiento de que era buscado por miembros de aquella dependencia se presentó voluntariamente ante su superior, el director de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, quien lo entregó en instalaciones de la autoridad federal, donde fue detenido y trasladado a tres inmue-

bles distintos donde varios elementos federales lo interrogaron; fue despojado de su ropa, le ataron pies y manos, y le vendaron los ojos; lo golpeaban y presionaron para que confesara ser miembro de la delincuencia organizada. Fue amenazado de que se tomarían represalias en contra de su esposa e hijos.

En el último trayecto de su traslado fue insultado y golpeado hasta dañarle el oído izquierdo; ese mismo día, **16 horas después de su detención**, el policía municipal fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la PGR.

Debido a lo anterior, la esposa del policía agraviado presentó

escrito de queja ante la CNDH, instancia que inició una investigación en la que evidenció violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la libertad, a la seguridad jurídica, a un trato digno, y a la integridad y seguridad personal de la víctima, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal.

Por ello, en su Recomendación **09/2013, este Organismo público** autónomo solicitó a la Comisión Nacional de Seguridad, tomar las medidas necesarias para reparar el daño incluyendo la atención médica y psicológica que restablezca su salud física y emocional al estado en que se encontraba previo a la transgresión de sus derechos humanos, entre otras recomendaciones.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_113.pdf

SE REUNEN EL PRESIDENTE DE LA CNDH Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE LA ONU

CGCP/114/13

24 de abril, 2013

El presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, sostuvo una reunión con Christof Heyns, Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El encuentro se realizó en el contexto de la visita oficial de Christof Heyns a nuestro país para recopilar información y analizar los desafíos y oportunidades para

mejorar la protección del derecho a la vida.

Plascencia Villanueva explicó el funcionamiento del sistema ombudsman de nuestro país y proporcionó detalles sobre ejecuciones extrajudiciales, las recomendaciones emitidas por la CNDH, las principales autoridades señaladas y el grado de cumplimiento de las mismas.

Expuso también la situación de los migrantes, los periodistas, las personas defensoras de derechos humanos, los feminis-

dios, y el sistema penitenciario mexicano.

Al término de la reunión entregó al Relator documentos e informes con datos sobre cada uno de los temas tratados. Acompañaron al Relator, Vanessa Asensio Pérez y Alan García, funcionarios de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_114.pdf

INVESTIGA LA CNDH QUEJA POR BLOQUEOS EN LA AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO

CGCP/115/13

25 de abril, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició una investigación con motivo de la queja presentada por integrantes de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Acapulco, quienes manifestaron mediante escrito, que diversas autoridades del Estado mexicano omitieron garantizar sus derechos al libre

tránsito y a la seguridad de las personas.

Indican que durante el bloqueo a la autopista México-Acapulco, del 22 de marzo de 2013, autoridades federales, estatales y municipales, a pesar de haber hecho acto de presencia, con sus omisiones permitieron que se violentaran sus derechos humanos y les ocasionaran una serie de daños.

La CNDH, ya se ha puesto en contacto con los quejosos e investigará los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, en perjuicio de los integrantes de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Acapulco y determinará, en su momento, lo que conforme a derecho proceda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_115.pdf

PARTICIPA EL OMBUDSMAN NACIONAL EN REUNIÓN CON LEGISLADORES, SOBRE DERECHOS HUMANOS

CGCP/116/13

26 de abril, 2013

El presidente de la CNDH participó en el estado de Coahuila, en la sesión de trabajo convocada por la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, diputada Miriam Cárdenas Cantú, a la que asistió también el gobernador constitucional del estado y presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Gobernadores, Rubén Moreira Valdés.

Durante la reunión, en la que participaron legisladores integrantes de la citada Comisión se analizaron

temas de derechos humanos con el objetivo de definir estrategias y alcanzar acuerdos para ampliar y fortalecer los derechos de la sociedad mexicana.

El Ombudsman nacional habló de la necesidad de promover el derecho a un nivel de vida adecuado, que garantice alimentación, protección contra el hambre, vivienda digna, agua potable y vestido, además de prohibir fenómenos tan graves como la explotación laboral.

Dijo que la solución a los retos que México enfrenta en materia de derechos humanos, pasa por reconocer que el Estado tiene la obligación de proteger

todos los derechos; los civiles y políticos además de los económicos, sociales, culturales y ambientales.

Hizo hincapié en la necesidad de revertir las condiciones de abandono social que todavía prevalecen y que constituyen uno de los mayores obstáculos para la vigencia de los derechos humanos, sobre todo los de las personas en especial situación de vulnerabilidad como las niñas y niños, los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los migrantes y los indígenas entre otros.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_116.pdf



DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CGCP/117/13

27 de abril, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ve con preocupación el incremento en el número de trabajadores afectados por accidentes y enfermedades ocurridos en los centros laborales debido a la identificación tardía de riesgos profesionales.

Para la CNDH, el hecho de establecer condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo constituye una garantía para preservar la integridad

física y psicológica de los trabajadores, la protección de sus familiares y la prevención de violaciones a los derechos de los trabajadores.

Por lo tanto, las autoridades encargadas de llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y verificación en los centros de trabajo, deben conducirse con la mayor diligencia, a efecto de certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que la ley impone.

En el *Día Mundial de la Seguridad y Salud en el*

Trabajo, este Organismo nacional recuerda a las víctimas de accidentes y enfermedades laborales, y reafirma su compromiso por lograr lo que la Organización Internacional del Trabajo ha definido, en el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo de 2006, como una cultura nacional de prevención, en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respete en todos los niveles.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_117.pdf

CAMPAÑAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS JÓVENES

CGCP/118/13

28 de abril, 2013

La CNDH impulsa la creación de nuevos programas y campañas de alcance nacional para la protección de los derechos de los jóvenes, y de prevención de conductas que pongan en riesgo su integridad física y emocional.

Este Organismo público autónomo considera fundamental adoptar las acciones necesarias para brindarles oportunidades de estudio y acceso al mundo laboral con una remuneración justa.

La CNDH, a través del Programa de Asuntos de la Niñez y la Familia, lleva a cabo diversas tareas para promover entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos humanos.

Entre las acciones realizadas se encuentran: la Campaña nacional por el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia; campaña nacional para abatir y eliminar la violencia escolar.

Asimismo, destaca la campaña nacional, *Juventud en Construcción*, con cuatro ejes rectores: la vida de familia de los jóvenes, el ambiente escolar,

el proyecto de vida personal y la interacción con su comunidad.

Se trata de que los jóvenes vislumbren su futuro de forma positiva y que con la formulación de un plan de vida, construyan la sociedad mexicana en la que quieren desarrollarse, sin violencia, adicciones, pobreza, desigualdad y discriminación. Con estas acciones, la Comisión Nacional reitera su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos de los jóvenes.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_118.pdf

LA CNDH PROTEGE A MIGRANTES Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

CGCP/119/13

29 de abril, 2013

Con la finalidad de proponer políticas públicas e instrumentar acciones efectivas de protección, la CNDH identifica patrones de violaciones a los derechos humanos de los migrantes quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad misma que propicia la trata de personas.

A través de las investigaciones de la Comisión Nacional se han detectado omisiones en la defensa de los derechos funda-

mentales de las personas migrantes, careciendo de políticas sociales y de desarrollo en las comunidades de origen, que les permitan mejorar su nivel de vida.

Y observa que hace falta elaborar protocolos de prevención, investigación y atención a víctimas de trata de personas y secuestro de migrantes; reconocer la labor de los defensores civiles y brindar protección a casas y albergues de personas que cruzan el territorio nacional en busca de mejores condiciones para ellas y sus familias.

La CNDH ha desarrollado programas para la prevención, protección y defensa de los derechos humanos del migrante, pero considera que las acciones que despliega para garantizar el respeto de los derechos humanos de quienes transitan por nuestro territorio resultan insuficientes sin la voluntad política de las autoridades del Estado mexicano para que dicha situación cambie.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_119.pdf

URGEN ESFUERZOS PARA EVITAR LA MANO DE OBRA INFANTIL

CGCP/120/13

30 de abril, 2013

Para la CNDH es fundamental que las autoridades del Estado mexicano y la sociedad en general redoblen esfuerzos para evitar la mano de obra infantil y hacer respetar lo establecido en la legislación nacional y los tratados internacionales.

En nuestro país se calcula que **3 millones 14 mil 800 niños, niñas y adolescentes**, cuyas edades van de los cinco a los **17 años, están incorporados al mercado laboral**, de acuerdo con datos del INEGI basados en los resultados del Módulo de Trabajo Infantil (MTI ENOE).

Al conmemorarse el *Día Internacional del Trabajo*, la CNDH considera que con acciones coordinadas y la aplicación de políticas públicas efectivas, se podrá hacer realidad la protección de los derechos de los niños, tal y como lo establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el Informe Global de la Organización Internacional del Trabajo sobre Trabajo Infantil, 215 millones de niños trabajan en el mundo.

En muchos casos están expuestos a prolongadas jornadas en el campo o se les hace trabajar sin contar con el equipo de se-

guridad adecuado para operar maquinaria pesada.

La Comisión Nacional reitera su compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad y en especial con la niñez mexicana.

El Día Internacional del Trabajo se conmemora desde 1889, como homenaje a los Mártires de Chicago que fueron ejecutados por su participación en las jornadas por mejores condiciones laborales y que culminaron en la huelga del uno de mayo de 1886 en los Estados Unidos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_120.pdf

RECOMENDACIÓN 08/2013

ASUNTO: Sobre el recurso de impugnación de Q1 en contra de la Secretaría de Educación Pública del estado de Veracruz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado de Veracruz

5 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el recurso de impugnación CNDH/2/2011/359/RI, debido a que el 30 de abril de 2010, Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6, Q7, Q8, Q9 y Q10, padres y madres de familia de los niños V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10, quienes en ese momento eran alumnos de la Escuela Secundaria General “José Vasconcelos”, de la comunidad Santiago de la Peña, del municipio de Tuxpan, Veracruz, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del estado de Veracruz, presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en contra de diversos hechos que atribuían a AR1, profesor de ciencias **(física) y médico adscrito** al servicio médico escolar, así como en contra de SP2, Director de esa secundaria.

Después de realizar las investigaciones necesarias, el 17 de marzo de 2011 el Organismo estatal emitió la Recomendación 17/2011 dirigida al Secretario de Educación Pública

en el estado de Veracruz, en la cual determinó la existencia de violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad física, emocional, psicológica y trato digno en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10 por parte de AR1. Por lo que respecta a las violaciones denunciadas en contra del Director, la Comisión Estatal determinó que no había elementos suficientes para acreditarlas.

El 4 de abril de 2011, la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación Pública del estado informó de la aceptación de la citada Recomendación, sin embargo, al no tenerse constancias con las que se acreditaran acciones efectivas para el cumplimiento de algunos puntos de la Recomendación, el 27 de septiembre de **2011, Q1 presentó un recurso** de impugnación ante este Organismo nacional autónomo.

Al respecto, se tiene conocimiento que AR1 fue sujeto de la investigación ministerial 1, la cual se inició el 1 de mayo de 2010 ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia de la Procuraduría General de Justicia del estado, y fue consignada el 13 de enero de 2012 por los delitos de corrupción de menores, maltrato y pederastia ante el Juzgado Primero de lo Penal en Tuxpan, Veracruz, quien la radicó bajo la causa

penal 1. Según lo informado por personal del órgano jurisdiccional referido mediante comunicación sostenida con personal de este Organismo nacional el 12 de noviembre de 2012, la misma aún se encuentra en trámite debido a que AR1 presentó demanda de amparo en contra de la orden de aprehensión que le fue dictada.

Mediante conversación telefónica sostenida con personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación Pública del estado de Veracruz, se informó que AR1 continúa como trabajador de dicha dependencia estatal, adscrita a la Jefatura de Sector 1, con labores de tipo administrativo y no docentes.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias que integran el recurso de queja mencionado, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera que se violaron los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10 a recibir una adecuada reparación por la violación a sus derechos humanos, y, por ende, se estima como procedente y fundado el recurso de impugnación. Por lo que se emite la Recomendación 08/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_008.pdf

RECOMENDACIÓN 09/2013

ASUNTO: Sobre el caso de tortura y retención ilegal, en agravio de V1, en el estado de Michoacán

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad

12 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2010/4718/Q, debido a que de acuerdo a lo señalado por V1, hombre de 26 años de edad, se presentó el 14 de julio de 2010 en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, donde se desempeñaba como policía; posteriormente, en compañía del Director de esa dependencia, acudieron a las instalaciones de la Policía Federal, perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal (**SSPF**), porque tenían conocimiento de que elementos de dicha corporación lo estaban buscando.

En ese lugar, aproximadamente a las 13:00 horas arribaron AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 elementos de la mencionada corporación policial, quienes detuvieron a la víctima y lo obligaron a abordar un vehículo en el que fue trasladado a un inmueble en donde había varios servidores públicos de la Policía Federal (PF), quienes lo interrogaron acerca de las actividades que realizaban otros policías municipales de Zitácuaro; fue despojado de su ropa y le vendaron los ojos, las manos y los pies, mientras lo golpeaban y presionaban a fin de que confesara que era miembro de la delincuencia organizada; amenazándolo que, en caso de no hacerlo, tomarían represalias en su contra, así como de su esposa e hijos.

Posteriormente, V1 fue obligado a abordar una camioneta

en la que se encontraban otros detenidos, después fue trasladado en helicóptero a unas instalaciones de la Policía Federal donde nuevamente fue interrogado sobre su participación en la delincuencia organizada; sin embargo, ante la negativa de aceptar los hechos que se le imputaban, dos elementos de la PF lo llevaron a un baño en donde lo golpearon y amenazaron para después obligarlo a declarar, mientras paralelamente era video grabado.

El 15 de julio de 2010, V1 fue trasladado en un vehículo a las oficinas de la entonces Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), perteneciente a la Procuraduría General de la República (PGR), en la Ciudad de México; sin embargo, durante el trayecto los elementos de la PF continuaron insultándolo y golpeándolo, lo que provocó que se le lastimara el oído izquierdo.

Ese mismo día, la víctima fue puesta a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación (MPF) adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la referida Subprocuraduría, donde se inició la Averiguación Previa No. 1, por la probable comisión de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; asimismo, el 18 de ese mismo mes y año, el juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó el arraigo de V1.

Por lo anterior, el 10 de agosto de 2010, Q1, esposa de V1, presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Posteriormente, el 6 de septiembre de 2010, el agente del MPF consignó la Averiguación

Previa No. 1, la cual se radicó ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, bajo la Causa Penal No. 1; el 8 de septiembre de ese año, la citada autoridad judicial giró orden de aprehensión en contra de V1 y otros, por los delitos mencionados; y el 27 de ese mismo mes y año, dictó auto de formal prisión en contra de la víctima.

Por lo anterior, la víctima presentó recurso de apelación, con el Toca Penal No. 1, del cual conoció el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quien el 28 de marzo de 2011, confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra; de acuerdo a lo señalado el 13 de diciembre de **2012, por servidores públicos del Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste" en Matamoros, Tamaulipas**, la víctima continuaba en ese lugar privada de su libertad. Ahora bien, por lo que hizo a los agravios cometidos a V1, por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, elementos de la Policía Federal, a la fecha de elaboración del presente pronunciamiento no se ha recibido constancia de que se hubiera iniciado averiguación previa o procedimiento de investigación alguno.

Del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente en cuestión, este Organismo nacional contó con elementos que le permitieron acreditar transgresiones a los derechos humanos a la legalidad, a la libertad, a la seguridad jurídica, a un trato digno, a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal perteneciente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal. Por lo que emitió la Recomendación 09/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_009.pdf

RECOMENDACIÓN 10/2013

ASUNTO: Sobre el caso de V1 y V2, derivado del ejercicio indebido del cargo por parte de AR1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado de Sonora,

Integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Sonora

23 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el recurso de queja CNDH/2/2012/80/RQ, debido a que el 15 de septiembre de 2011, V1 presentó una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora por el supuesto despojo de un terreno en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que intervino activamente AR1, servidor público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.

El organismo estatal conoció la queja, la registró como CEDH/I/22/01/1349/2011 y solicitó en tres ocasiones a la autoridad responsable la presentación de su informe.

Por otra parte, el 7 de noviembre de 2011, V2 interpuso otra queja en la referida Comisión Estatal por el intento de despojo de un terreno en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que intervino indirectamente AR1. El organismo estatal conoció a su vez de

tal queja, la registró como CEDH/I/22/01/1647/2011 y, la acumuló al expediente CEDH/I/22/1320/2011, al derivar de los mismos hechos y presentarse en contra de idéntica autoridad.

Tanto V1 como V2 interpusieron recursos de queja el 29 de febrero de 2012, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejerció la facultad de atracción, iniciando las respectivas investigaciones, dentro de las cuales se solicitó la adopción de medidas cautelares a fin de preservar la integridad física de V1, V2 y la de su familia.

Estas medidas se tuvieron como no aceptadas por parte del gobernador del estado de Sonora, ya que aunque en la conversación que se tuvo con AR1, éste señaló que las aceptaba únicamente de manera parcial, porque ya había transcurrido en exceso el término para dar contestación en tiempo y forma a la respectiva solicitud.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias que integran el recurso de queja mencionado y su acumulado, se observaron violaciones a los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, y a los derechos humanos de seguridad y legalidad jurídica por parte de actos atribuibles a AR1. Por lo que se emitió la Recomendación 10/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_010.pdf

RECOMENDACIÓN 11/2013

ASUNTO: Sobre el caso de los hechos ocurridos el 4 de julio de 2010, en los municipios de Tecpatán y Comalapa, Chiapas

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado de Chiapas

25 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2010/3935/Q, debido a que el 4 de julio de 2010, alrededor de las 12:15 horas, un grupo de personas, integrantes de diversas organizaciones civiles, entre ellas, Movimiento Campesino Revolucionario Independiente-Coordinadora Nacional Plan de Ayala-Movimiento Nacional MOCRI-CNPA-MN, realizaban una manifestación en el lugar conocido como cruceiro de Las Flores, ubicado aproximadamente a 5 kilómetros de la comunidad de Rómulo Calzada, municipio de Tecpatán, Chiapas, a fin de que el Gobernador Constitucional de esa entidad federativa, diera atención y solución a diversas demandas sociales.

Sin embargo, al lugar también se presentó un grupo de elementos de la Policía Estatal Preventiva de Chiapas, lo que provocó que los manifestantes comenzaran a retirarse; pero en ese momento, los servidores públicos de la citada corporación los rodearon y detuvieron a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, entre quienes se encontraban una mujer, cinco adultos mayores y un menor de edad, quienes según lo manifestaron fueron víctimas de malos tratos.

En este contexto, las víctimas fueron trasladadas en un primer momento a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas; posteriormente, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en esa entidad federativa.

Posteriormente, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23 y V24, fueron detenidos alrededor de las 15:00 horas del mismo día, cuando elementos de diversas corporaciones, entre éstas de la Policía Estatal Preventiva, de la Policía de Caminos y Turismo, de la Policía Fronteriza y de la Policía Especializada del estado de Chiapas, arribaron al cruceiro Nuevo México, ubicado aproximadamente a 3 kilómetros de la cabecera municipal de Comalapa, de la citada entidad federativa, en donde se encontraba manifestándose un segundo contingente de personas.

Algunos manifestaron haber sido objeto de agresiones físicas y verbales, hasta el momento en que fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Chiapas. Al día siguiente, les fue informado que se había iniciado una averiguación previa en su contra por los delitos de ataques a las vías de comunicación, atentados contra la paz, integridad corporal y patrimonial de la colectividad y del Estado, así como por asociación delictuosa.

Por lo que el 6 y 8 de julio, así como el 3 de septiembre de 2010, Q1, Q2, Q3 y Q4, presentaron escritos de queja ante este organismo nacional, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la entonces Comisión de Derechos Humanos de Chiapas; ante ello, esta Comisión Nacional inició el expediente mencionado.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente en cuestión, se contó con elementos que permitieron evidenciar que se transgredió el derecho a la libertad de reunión y, como consecuencia de ello, los derechos a la legalidad; a la seguridad jurídica; a la libertad personal, así como al trato digno, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13 y AR14, elementos de la Policía Estatal Preventiva, de la Policía de Caminos y Turismo, de la Policía Fronteriza, de la Policía Especializada y de Servicios Periciales, adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de Chiapas. Por lo que se emitió la Recomendación 11/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_011.pdf

RECOMENDACIÓN 12/2013

ASUNTO: Sobre el caso de tortura y posterior fallecimiento de V1, quien se encontraba interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 “**Altiplano**” en Almoloya de Juárez, Estado de México

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobernador Constitucional del Estado de México, Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

29 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/3/2012/6122/O, debido a que el 3 de julio de 2012, V1, quien se encontraba interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 “**Altiplano**” en Almoloya de Juárez, Estado de México, fue golpeado por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, elementos de Seguridad y Custodia de ese lugar; además AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15 y AR16, integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario le impusieron una medida disciplinaria, sin tomar en consideración que el agraviado negaba la conducta que le imputaban como infracción y que adujo haber sido víctima de agresiones.

El 10 de julio del mismo año, un médico adscrito a este Organismo nacional, entrevistó y valoró físicamente al agraviado en el CEFERESO número 1, y constató que tenía huellas de lesiones en diversas partes del cuerpo.

Por tal motivo, esta Comisión Nacional solicitó ese mismo día al Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal, que se tomaran las medidas precautorias o cautelares correspondientes a fin de garantizar el respeto de los derechos a la integridad y seguridad personal de V1, evitando tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que se le otorgara la

atención médica necesaria. Cabe señalar, que respecto a las conductas cometidas en contra de la víctima, personal del Centro Federal en comento y de la Unidad de Asuntos Legales, dieron vista a las autoridades correspondientes, y en el Organismo Interno de Control del mencionado Organismo Administrativo, se inició el expediente 1.

No obstante, y a pesar de haberse emitido el 10 de agosto de 2012 las enunciadas medidas, personal del referido establecimiento penitenciario encontró colgado de una ventana el cuerpo sin vida de V1, quien de acuerdo con el certificado de defunción falleció por un edema cerebral por anoxia anóxica secundaria a asfixia por ahorcadura.

Con motivo del fallecimiento del interno en cuestión, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integró la carpeta de investigación 1, a la que se agregaron documentos tales como el dictamen suscrito por el perito en materia criminalística, las imágenes tomadas por personal adscrito al Departamento de Fotografía, así como la necropsia practicada al agraviado, los cuales no fueron elaborados de conformidad con los términos técnico científicos existentes para tal efecto, siendo que, respecto a tales hechos, esta Comisión Nacional tiene conocimiento que ni la Procuraduría General de Justicia ni la Contraloría Gubernamental ambas de la aludida entidad federativa, han iniciado trámite alguno contra de los servidores públicos que intervinieron en los sucesos.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente mencionado, se advirtió que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, elementos del área de Seguridad y Custodia del Centro Federal de Readaptación Social número 1 “**Altiplano**”, vulneraron los derechos humanos de V1, específicamente a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, lo que se traduce en conductas que con base en lo dispuesto en el artículo 3 de

la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura constituyen actos de tortura en su contra.

Por otra parte, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15 y AR16, integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario del referido establecimiento penitenciario trasgredieron los derechos del agraviado, relativos a la vida, integridad y seguridad personal; así como a la seguridad jurídica y legalidad, ya que determinaron imponerle una medida disciplinaria al agraviado, sin tomar en cuenta la versión que éste vertió en relación con los hechos que le imputaban y que no existían evidencias suficientes que acreditaran una conducta inadecuada por parte del interno; asimismo, omitieron implementar medidas de seguridad preventivas y necesarias para salvaguardar a V1, y con tal omisión y falta al deber de cuidado se propiciaron las condiciones para que éste perdiera la vida.

Por último, AR17, AR18, AR19 y AR20, agente del Ministerio Público y peritos en Criminalística, Fotografía y Medicina Legal, respectivamente, todos ellos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, vulneraron los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y procuración de justicia, en agravio de los familiares de V1.

Lo anterior, porque AR17, omitió vigilar que los peritos desempeñaran sus funciones de manera adecuada, ya que de ese modo estaría en posibilidad de allegarse de elementos idóneos para determinar la causa de la muerte de la víctima, y AR18, AR19 y AR20, quienes no realizaron los dictámenes encomendados, ni tomaron las imágenes fotográficas, en los términos técnicos científicos para tal efecto. Por lo que se emite la Recomendación 12/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_O12_1.pdf

RECOMENDACIÓN 13/2013

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la función del ojo derecho de V1, quien se encontraba interno en el complejo penitenciario Islas Marías

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

29 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/3/2011/8350/Q, debido a que el 7 de julio de 2011, V1, quien se encontraba interno en el Complejo Penitenciario **“Islas Marías”**, sufrió una lesión en el ojo derecho cuando estaba realizando labores penitenciarias, por lo que acudió ese mismo día al servicio médico de ese lugar, sin embargo, no había doctores que lo atendieran, únicamente una enfermera, que le dio unas pastillas para el dolor, posteriormente y ante la molestia que presentaba, V1 acudió al día siguiente, al mismo lugar, siendo valorado por un médico quien lo canalizó al Hospital Rural **número 20 “Islas Marías”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar donde se le diagnosticó contusión en ojo derecho, descartar desprendimiento de retina y compromiso cristalino, y se determinó que requería valoración de la especialidad de oftalmología, puntualizando que existía riesgo de pérdida permanente

de la visión en ojo derecho, por lo que el 9 de julio de ese año las autoridades del Complejo Penitenciario realizaron las gestiones correspondientes para trasladarlo al Hospital General de Mazatlán, al cual ingresó al siguiente día, con diagnóstico de traumatismo en ojo derecho.

Por no contar con el equipo necesario en ese nosocomio, se requería trasladar a V1 a una unidad especializada, siendo egresado de ese lugar el 14 de julio de 2011, para finalmente ser trasladado al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ciudad Aya-la, Morelos, el 15 de ese mes y año a las 15:00 horas, ingresando con diagnóstico de ceguera en ojo derecho, con opacidad del mismo por traumatismo de cuerpo extraño, por lo que estando en este último lugar el 27 de julio, lo externaron a un Hospital de Cuernavaca, donde le realizaron el ultrasonido prescrito, y el 29 de septiembre de 2011, fue valorado por oftalmología quien señaló mal pronóstico para la función visual, sin alternativas terapéuticas quirúrgicas, únicamente manejo del proceso inflamatorio crónico, manejo del síndrome de ojo doloroso por el proceso de ptisis en caso de presentarse, plan de tratamiento: conservador, antiinflamatorio no esteroideo a las dosis habituales, uso de lubricantes.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja citado, este Organismo nacional observó que se violó el derecho humano a la protección de la salud

de V1, toda vez que la atención que se le proporcionó por parte del personal del Complejo Penitenciario **“Islas Marías”**, Hospital Rural No. 20 **“Islas Marías” IMSS Oportunidades** y del Hospital General de Mazatlán **“Dr. Martiniano Carvajal”** en Sinaloa, fue inadecuada y tardía. Por lo que se emitió la Recomendación 13/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_013.pdf

RECOMENDACIÓN 14/2013

ASUNTO: Sobre el caso de violaciones al trato digno y a la reinserción social de los internos del Centro Federal de Readaptación Social no. 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

29 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició los expedientes de queja CNDH/3/2011/9367/Q y su acumulado CNDH/3/2012/4854/Q, así como en el desglose de las quejas contenidas en los expedientes CNDH/3/2012/1446/Q y CNDH/2012/2023/Q, debido a que el 7 de noviembre de 2011, la CNDH recibió el escrito de queja de Q1, quien asentó que el 7 de octubre de ese año, reubicaron a V1 en el módulo 931 del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz, en el que permanecen “8 internos” en una estancia equipada con 5 camas, por lo que 3 de ellos duermen en el suelo, aunado a la dificultad que representa caminar en el interior de ese sitio, lo que ocasiona que permanezcan sentados.

Añadió que en ocasiones les llevan los alimentos a la estancia, teniendo la necesidad algunos de ellos de consumirlos en el piso al no contar con el mobiliario adecuado; por lo que se inició el expediente CNDH/3/2011/9367/Q.

El 18 de febrero de 2012, se admitió la queja de V145, en la que señaló, entre otras situaciones, que en su estancia habitaban más de 7 personas, quienes no tenían actividades, esporádicamente los sacaban

al patio, la alimentación era de mala calidad y no se les proporcionaba atención médica; lo que originó el expediente CNDH/3/2012/1446/Q.

El 6 de marzo de 2012, en atención a la queja interpuesta por Q2 en favor de V146, en la que expuso que a su hermano le niegan la atención médica que requiere, la alimentación es precaria, no tiene actividades y en su estancia se encuentran más de **8 personas, se radicó** el expediente CNDH/3/2012/2023/Q.

El 21 de mayo de 2012, con motivo del escrito de queja interpuesto por los internos del módulo 4 del CEFERESO número 5 (V2 a V144), se inició el expediente CNDH/3/2012/4854/Q, en tal documento señalaron que las estancias son sólo para 5 personas, empero, las habitan entre nueve y once individuos, por lo que algunos tienen que dormir en el piso, así como en los pasillos de éstas, sin tener espacio para nada.

Agregaron que no tienen actividades diarias, por lo que pasan mucho tiempo encerrados en sus celdas; que los elementos de seguridad y custodia les dijeron que era porque no había personal y no les daba tiempo.

Asimismo, señalaron que la alimentación que se brinda es poca, ya que se calcula para 200 personas, cuando el lugar en que se encuentran son más de 360; aunado a ello, adujeron que si bien es cierto que los bajan al comedor, sólo es para recibir la comida, pues de inmediato los regresan a su módulo, lugar en el que tienen que consumirla a pesar de lo reducido del espacio.

Derivado de las visitas realizadas por servidores públicos de esta Comisión Nacio-

nal al enunciado CEFERESO, al entrevistar a diversos internos, se advirtió que en sus estancias había alojadas entre 6 y 7 personas, a pesar de que están acondicionadas para albergar sólo a 5; que los alimentos eran insuficientes y se consumían en las celdas, por lo que algunos presos se veían en la necesidad de ingerirlos en la plancha de su cama o en el suelo; que no se les proporcionaba atención médica, y en consecuencia, que no recibían los medicamentos que requerían para sus padecimientos.

Asimismo, se efectuó un recorrido en las estancias del Centro Federal en cuestión, a efecto de verificar las condiciones materiales de las mismas.

Finalmente, para la integración de los expedientes de referencia, se solicitó información al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien remitió diversas constancias relacionadas con los hechos que dieron origen a los citados expedientes.

Del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran los expedientes de queja mencionados, este Organismo autónomo observa con suma preocupación, que uno de los principales derechos de los internos, esto es, al trato digno y a la reinserción social está siendo violentado por las autoridades del Centro Federal de Readaptación Social número 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz. Por lo que se emite la Recomendación 14/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_014.pdf

RECOMENDACIÓN 15/2013

ASUNTO: Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal y tortura en agravio de **“V1”, y retención ilegal en agravio de “V2”, por parte de elementos de la Secretaría de Marina, en el estado de Veracruz**

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Marina

29 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/3/2012/8860/Q, debido a que el 15 de octubre de 2012, Q1 formuló vía telefónica queja ante este Organismo nacional, en favor de V1, quien fue detenido por elementos de la Secretaría de Marina e ingresado en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Veracruz, lugar a donde acudió a visitarlo y se percató que se encontraba golpeado.

Con motivo de la puesta a disposición formulada por los elementos aprehensores, el agente del Ministerio Público competente radicó la averiguación previa 1, en contra del agraviado y posteriormente, ejerció acción penal en contra de éste, por su probable participación en delitos del orden federal, instruyéndose la causa penal 1 en el Juzgado Sexto de Distrito en Veracruz.

Por ello, V1 fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 5 **“Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz**, donde personal de esta institución nacional

lo entrevistó y lo valoró físicamente, y pudo constatar que tenía huellas de lesiones en diversas partes del cuerpo.

Asimismo, visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, entrevistaron a V2, quien confirmó que tanto él como V1 fueron detenidos el 12 de octubre de 2012, por elementos de la Secretaría de la Marina; que no fue sino hasta el 14 del mismo mes y año que los pusieron a disposición de la autoridad competente, y durante la retención ilegal de la que fueron objeto, observó que V1 fue víctima de golpes y tortura por parte de los elementos de la Marina.

Cabe señalar, que con motivo de las lesiones que presentó V1 durante la diligencia de declaración ministerial, la Agencia Especial en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, radicó la averiguación previa 2.

No obstante lo anterior, respecto a tales hechos, esta Comisión Nacional tiene conocimiento que ni la Procuraduría General de Justicia Militar ni la Inspección y Contraloría General de Marina, han iniciado trámite alguno contra de los servidores públicos que intervinieron en los sucesos.

Ahora, del análisis jurídico de las evidencias que integran el expediente citado, este Organismo nacional advirtió que se vulneraron los derechos humanos de V1, específicamente a la integridad y seguridad personal, al trato digno,

así como a la legalidad y seguridad jurídica, por hechos consistentes en detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación y tortura; asimismo se trasgredieron las garantías de V2, particularmente a la legalidad y seguridad jurídica por la retención ilegal de la que fue víctima, todas esas violaciones cometidas por AR1 y AR2, ambos adscritos a la fuerza de tarea de la Secretaría de Marina. Por lo que se emitió la Recomendación 15/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_015.pdf

RECOMENDACIÓN 16/2013

ASUNTO: Sobre el cateo ilegal en el domicilio de V1 y V2, así como la detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación y tortura en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

30 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2011/8600/Q, debido a que el 3 de octubre de 2011, personal de esta Comisión Nacional recibió llamada telefónica de V2, quien manifestó que entre las 04:30 y las 05:00 horas del día anterior, un grupo de personas con uniforme de marinos había ingresado a su domicilio para llevarse en forma violenta a su esposo V1, obligándolo a conducir un vehículo color blanco, placas M1, propiedad de V2, indicando que lo trasladarían al cuartel con motivo de una denuncia ciudadana.

Que acudió a las instalaciones de la antigua Universidad de Acayucan, habilitadas para la Secretaría de Marina, lugar en que tenían a V1, donde no recibió información al respecto, a pesar de que pudo ver su vehículo en el interior de las instalaciones.

El 4 de octubre de 2011, personal de esta institución nacional realizó diligencias en las instalaciones de la que fuera la Universidad de Acayucan, habilitadas para uso de cuartel de la Secretaría de Marina, ubi-

cadadas en el kilómetro 1.2 de la carretera Acayucan-Olutla, donde los elementos de esa corporación en todo momento negaron que V1 se encontrara detenido en el interior del inmueble.

Con motivo de lo ocurrido, el 6 de octubre de 2011, V2 promovió demanda de amparo, a la que se asignó el número JA1 y cuyo conocimiento correspondió al Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Tras la liberación de V1, ocurrida el 10 de octubre de 2011, V2 se desistió de la demanda de garantías. Una vez que V1 se había reunido con V2, recibió llamada telefónica de personal de la Secretaría de Marina, quien le informó que debía presentarse en el retén de la localidad Paso del Toro, en la entidad federativa, para la devolución de su vehículo; por tanto, el 14 de ese mes y año, personal de la CNDH acudió acompañando a V1 y V2 a ese lugar, en donde V2 recuperó su automóvil e indicó al personal de esta institución que la acompañaba que una vez dentro de las instalaciones le dieron a firmar un documento cuyo contenido no tuvo oportunidad de leer, pero que suponía se trataba de liberar a la Secretaría de Marina de responsabilidad sobre la posesión de su vehículo.

Al momento de emitirse esta determinación no se tiene conocimiento de que se haya iniciado una investigación ministerial sobre los hechos ante la Procuraduría General de la República. Por otro lado, mediante oficio de 15 de marzo de

2013, el Vicealmirante y Jefe de la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía de la Secretaría de Marina informó sobre las órdenes giradas al Inspector y Contralor General de Marina para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos ante el órgano que preside.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente mencionado, se observaron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la inviolabilidad del domicilio, a la legalidad, a la libertad personal, así como a la integridad y seguridad personales, a la verdad y al trato digno, con motivo de hechos consistentes en incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante su ejecución, ingresando a un domicilio sin orden judicial, apoderarse de un bien mueble sin consentimiento de su propietario en agravio de V1 y V2, así como detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación y tortura en agravio de V1. Por lo que se emitió la Recomendación 16/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_016.pdf

RECOMENDACIÓN 17/2013

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Centro Federal de Readaptación Social No. 5 en Villa Aldama, Veracruz, en agravio de V1, indígena mazahua

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad

30 de abril de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2012/3935/Q, debido a que el 19 de abril de 2012, se recibió en este Organismo nacional el escrito que presentó Q1, en el cual señaló que a V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social No. 5 **“Oriente” en Villa Aldama, Veracruz**, no se le estaba brindando la atención médica que requería debido a la diabetes mellitus que padecía desde hacía más de doce años, por lo que solicitó el apoyo para que se tomaran medidas a fin de salvaguardar la salud de la víctima.

Precisó el quejoso que desde el 5 de mayo de 2010, cuando V1 ingresó al Centro Federal No. 5, **“Oriente”, su salud se había deteriorado**, ya que no se le estaba proporcionando el tratamiento médico adecuado. Que lo visitó el 9 de abril de **2012, y se percató que tenía problemas en la vista** como consecuencia de su enfermedad, por lo que pidió al personal médico que le hiciera los estudios correspondientes por la pérdida gradual de la visión; sin embargo, no lo tomaron en consideración, y se limitaron a suministrarle insulina.

Con motivo de las gestiones realizadas por esta Comisión Nacional, el 28 de abril de 2012, V1 fue trasladado al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial ubicado en Ciudad Ayala, Morelos, con el propósito de que recibiera la atención médica apropiada, así como la especializada en oftalmología.

El 31 de julio de 2012, a las **21:00 horas, V1 falleció en el** Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, a causa de neumonía bilateral, insuficiencia renal crónica y diabetes mellitus de larga evolución, tomando conocimiento de este hecho la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la Tercera Unidad de Atención Temprana, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuautla, quien inició la Carpeta de Investigación 1, por el delito de homicidio, con motivo del fallecimiento de V1, quien se encontraba interno en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, misma que actualmente se encuentra en trámite.

Además, es preciso señalar que a la fecha de emisión de la presente Recomendación, no se proporcionaron constancias por las cuales se advierta que se haya iniciado alguna investigación administrativa relacionada con la atención y tratamiento médico que recibió V1 en el Centro Federal No. 5 **“Oriente”, ubicado en Villa Aldama, Veracruz**, ni acciones relacionadas con el pago de la reparación del daño a los familiares de la víctima.

Ahora, del análisis jurídico practicado a las evidencias en el expediente de queja referido, se observó que se vulneraron los derechos humanos a la vida y a la protección de la salud en agravio de V1, indígena mazahua, por la inadecuada atención médica que recibió por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4 todos servidores públicos adscritos al Centro Federal **No. 5, “Oriente”, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social**. Por lo que se emitió la Recomendación 17/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_017.pdf

LIBRO DEL MES

Actualización del libro
**“Derechos Humanos
de las Mujeres:
Normativa, Interpreta-
ciones y Jurisprudencia
Internacional”**

en colaboración con la
Secretaría de Relaciones
Exteriores, la Oficina
en México del Alto Comisio-
nado de las Naciones Uni-
das para los Derechos Hu-
manos y ONU-Mujeres.

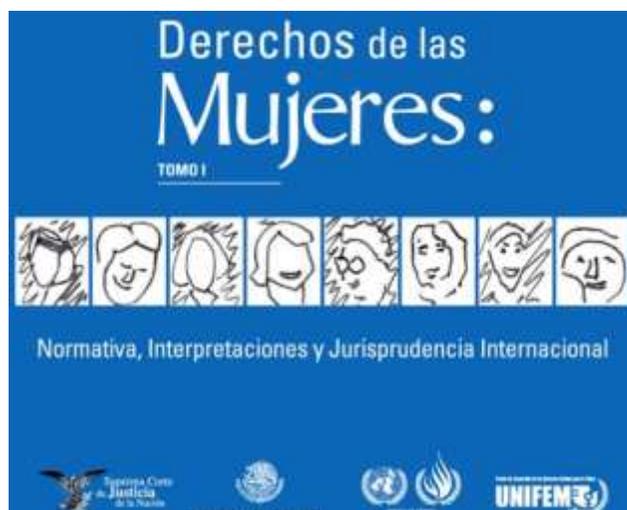
El libro, enfocado a los
derechos humanos de las
mujeres, contiene los instru-
mentos del sistema univer-
sal y regional de protección
de los derechos humanos,
las recomendaciones y re-
soluciones de los organis-
mos monitores de los trata-
dos internacionales y sen-
tencias de tribunales inter-
nacionales y regionales,
emitidos hasta abril
de 2010.

La versión electrónica del
ejemplar se puede descar-
gar en:

www.equidad.scjn.gob.mx

Este trabajo de actualiza-
ción lo realizó el Programa
de Equidad de Género
en la Suprema Corte
de Justicia de la Nación

[http://www.equidad.scjn.gob.mx/
spip.php?
page=nota&id_article=1503](http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?page=nota&id_article=1503)



ARTÍCULO DEL MES

SAVE THE CHILDREN

Opinión:

¿Cómo van los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

Por Anthony Caswell Pérez

@ADNPolitico

Abril 17, 2013

Conforme se acerca 2015, el año previsto para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), son dos las dudas que predominan: ¿Cuánto se ha progresado hacia el cumplimiento de los objetivos? y ¿qué sigue?

A pesar de que los ODM se enfocan en el desarrollo humano de grupos de diferentes edades, mejorar las oportunidades para los niños es fundamental para poder cumplirlos.

Tal y como lo afirma la Declaración del Milenio, los niños no sólo son más vulnerables al impacto de la pobreza debido a su edad, sino que es a ellos "a quienes les pertenece el futuro".

Además, las intervenciones durante la infancia traen importantes beneficios para la sociedad y son la clave para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico.

Estudios nos indican que a pesar del desarrollo, los hogares más pobres no se han beneficiado de una disminución de pobreza ni de la expansión de los servicios básicos, lo cual ha tenido consecuencias graves en el desarrollo y bienestar de los niños.

Esto genera una desigualdad de oportunidades, ya que la situación socioeconómica de los niños, la ubicación de sus viviendas, su etnicidad y su género son los que definen las oportunidades que tendrán en la vida.

Estas desigualdades son más patentes a medida que los hogares más pobres, quienes se han beneficiado menos del desarrollo, enfrentan también la amenaza inminente de situaciones o problemas económicos, ambientales y de salud, y tienen la menor cantidad de recursos para superarlos.

Esta semana se llevará a cabo en Guadalajara, Jalisco, la consulta regional "Realizando el futuro que queremos en América Latina y el Caribe: Hacia una agenda de desarrollo post 2015", organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para

América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno de México.

Este panel es parte de un proceso en donde la sociedad civil, el sector privado, la academia y otros actores interesados pueden expresar su visión sobre los temas cruciales a incorporarse en la Agenda de Desarrollo Post 2015.

El marco de desarrollo post 2015 que propone Save the Children defiende un desarrollo universal y equitativo, para el cual los derechos humanos son su principio rector y las pruebas, los pilares de sus enfoques.

Los principios de derechos humanos, como la universalidad, la igualdad y la inalienabilidad deben sustentar todos los acuerdos que se alcancen. Al contrario de lo que sucede con los ODM, estos principios deben ser visibles en las metas que se establezcan.

Ahora es el momento de proponernos lograr como mínimo un objetivo cero en reducción a la pobreza absoluta, en índices de hambre en mortalidad materno infantil por causas prevenibles, y un objetivo cero en personas sin acceso a agua potable y saneamiento.

Los ODM han tenido éxito. ¿Quién habría imaginado al final de la Guerra Fría que íbamos a sacar a 600 millones de personas de la pobreza gracias a la cooperación internacional? ¿O que íbamos a ayudar a otros 56 millones de niñas y niños a escolarizarse? ¿O que un número adicional de niñas y niños escaparían de la muerte todos los días?

Hemos llegado muy lejos, pero también queda mucho por recorrer, lo cual significa dar un paso atrás para considerar lo que hemos aprendido, de modo que durante el próximo periodo podamos conseguir incluso más logros.

Deberíamos avanzar a partir de las fortalezas de los ODM: el nuevo marco debería continuar poniendo un decidido énfasis en el desarrollo humano, debería destacar áreas en las que un acuerdo internacional podría ayudar a cambiar las cosas y debería establecer objetivos medibles.

Sin embargo, con el fin de concluir el trabajo que se ha iniciado —cumplir la promesa de erradicar la pobreza—, necesitamos enfrentar algunos de los desafíos que ahora podemos percibir del periodo de los ODM.

Para establecer un marco de desarrollo post 2015, existen algunos temas que no pueden pasar de largo la consulta regional "Realizando el futuro que queremos en América Latina y el Caribe: Hacia una agenda de desarrollo post 2015":

- Reconocer los impedimentos que se derivan de la inequidad para el cumplimiento de objetivos actuales y futuros;
- Transversalizar los derechos de los niños en los temas propuestos para la consulta, así como de los grupos vulnerables;
- Inclusión de los mecanismos de implementación, evaluación y monitoreo desde un marco de gobernanza, incluyendo a los diferentes sectores de la sociedad, incluyendo el sector privado;
- La integración de objetivos de desarrollo humano con objetivos de desarrollo sustentable. Aunque históricamente los esfuerzos por cumplir los ODM se han concentrado en África y Asia, el nuevo planteamiento debería buscar una implementación universal de los nuevos objetivos y metas, reconociendo las particularidades de cada país.

En México esto es particularmente relevante, reconociendo que, de manera general, ha habido avances importantes económicos, contribuyendo a que México se encuentra entre las 20 economías más importantes. Sin embargo, los grupos más marginados del país no han tenido acceso a los beneficios de este progreso.

La coyuntura de varios momentos históricos es una oportunidad para que México tome un papel asertivo y proactivo a través del Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 para impulsar el cumplimiento de los actuales ODM y establecer, en colaboración con los diferentes sectores de la sociedad - incluyendo espacios de expresión de las mismas voces de niñas, niños y jóvenes, así como de grupos indígenas, mujeres, migrantes, entre otros-, una visión hacia 2030 y las acciones iniciales para erradicar la marginación en México y la región. De esta manera, podemos acabar con la pobreza en nuestra generación.

Las opiniones de los colaboradores y los usuarios de ADNPolitico.com no representan el punto de vista de este sitio ni el de Grupo Expansión.

<http://www.adnpolitico.com//opinion/2013/04/15/opinion-como-van-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio>



Carta de *N*ovedades

La CNDH
promueve y protege tus derechos

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexta Visitaduría General

Secretario Ejecutivo

Nabor Carrillo Flores

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Secretaría Ejecutiva
Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
anadarbella@cndh.org.mx

